

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- El Reus Fútbol Club Reddis con CIF G43036953, es un club social, sin ánimo de lucro que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad.

II.- La entidad Reus Fútbol Club Reddis, ha solicitado mediante escrito presentado el día 6 de agosto de 2025, con registro de entrada número 2025089689, una subvención directa para el proyecto deportivo de promoción de fútbol de ciudad, por un importe de 30.000,00€ para la temporada 2024-2025.

III.- El día 8 de octubre de 2025, el director de instalaciones y proyectos de Reus Esport i Lleure SA (habilitado para emitir informes desde la óptica municipal en virtud de la designación efectuada mediante Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021), emite un informe con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento, en el que expone el siguiente:

- Que el Ayuntamiento de Reus ha mantenido en los últimos años varios contactos con la Fundación Fútbol Base Reus (en adelante, también FFBR) con el proyecto compartido de promover un proyecto de fútbol de ciudad, que trabaje el desarrollo de la actividad deportiva de fútbol y que ha de englobar a un equipo sénior masculino como referente del proyecto «Reus es fútbol».
- Que la FFBR firmó un convenio de colaboración con el Club de Fútbol Reddis para trabajar de forma conjunta en diferentes áreas, en la medida que el Club de Fútbol Reddis es un club histórico de la ciudad y actualmente es el equipo sénior de Reus que compite en la categoría más alta de los diversos equipos de la ciudad. El referido convenio prevé que el equipo amateur referente del proyecto "Reus es fútbol" sea el Club de Fútbol Reddis.
- Que en fecha 28 de julio de 2025 se firmó un convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, Reus Esport y Lleure SA, la Fundación Fútbol Base Reus Fundación Privada y el Club Deportivo Reus Fútbol Club Reddis para desarrollar el proyecto de fútbol municipal de Reus, para las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.
- Que ante el interés social y deportivo de tener un equipo amateur dentro del proyecto de fútbol de ciudad que actúe como referente para los equipos de la base, y dado que el Reddis, además de ser un equipo histórico de la ciudad, cumple con los requerimientos deportivos necesarios para desarrollar esta función, se considera prioritario también desde la administración municipal mantener acciones de fomento y apoyo con el Reus Fútbol Club Reddis, por lo que se propone la concesión de una subvención directa, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y

desportiva que desarrolla, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo lo expuesto, el informe referido informa favorablemente la concesión de una subvención municipal, por un importe de 30.000,00 euros, a la entidad Reus Fútbol Club Reddis.

IV.- Por tanto, concurren las circunstancias adecuadas y la voluntad del Ayuntamiento para contribuir en los gastos derivados del desarrollo de la actividad de la entidad Reus Fútbol Club Reddis, mediante una subvención por importe de 30.000,00 €, cuyo objeto se enmarca en el ámbito del proyecto de fútbol de ciudad, donde el desarrollo del Reus Fútbol Club Reddis como equipo referente de la ciudad considera una acción estratégica para la consolidación del proyecto.

V.- Esta subvención se imputaría con cargo a la aplicación 21220-34000-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2025.

VI.- Consta en el expediente que la entidad Reus Fútbol Club Reddis está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VII.- En fecha 22 de octubre de 2025, la intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo de entrega. Así mismo el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- El Pleno municipal, en sesión llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2024 aprobar el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y los sus organismos autónomos, en el que consta una subvención directa para el Reus Fútbol Club Reddis con NIF G43036953 por importe de 30.000,00 € por el Proyecto de Promoción del fútbol de ciudad, con cargo a la partida 21220-34000-489.

TERCERO.- El Ayuntamiento considera de especial interés el desarrollo del mismo proyecto tanto desde una vertiente deportiva como de promoción de la ciudad, por lo que se propone conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que ésta está prevista nominativamente en el Presupuesto de gastos de el Ayuntamiento de Reus para el año 2024

CUARTO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención nominativa.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

SEXTO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención en la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía por Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad Reus Futbol Club Reddis con NIF G43036953, para contribuir a los gastos derivados del desarrollo del proyecto

deportivo de Promoción de fútbol de ciudad, por un importe de 30.000,00 €, para la temporada deportiva 2024-2025, a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2025.

SEGUNDO. Determinar que la resolución de la concesión de la actual subvención actúe como a bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración. Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas que sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución y procediendo a su pago en la cuenta ES20 ****
**** **** 9362, del que es titular.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La entidad Reus Fútbol Club Reddis autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes de el Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

CUARTO. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa deberá aportarse como fecha límite el 30 de noviembre de 2025 y contará con la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica de actuación justificativa del proyecto con el cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La presentación de las cuentas anuales aprobadas de la entidad, correspondientes a la temporada deportiva 2024-2025 (del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025), que tendrán que incluir un informe complementario de un auditor que certifique la correcta aplicación de los estados contables para la temporada deportiva 2024-2025, así como el resultado obtenido, incluyendo la subvención aplicada.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la mencionada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, que consistirá en:

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública donde aparezca la expresión «con el apoyo de la Concejalía de Salud y Deportes», en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

- d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Si el gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la justificación de todos aquellos gastos que superen dichos importes, la entidad deberá de acreditar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

QUINTO. Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000,00€ deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

SEXTO. Notificar la resolución a la entidad beneficiaria.